

## **Nuevas disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria**

Hoy, 6 de enero de 2022, se ha publicado el Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, mediante el cual se modifican las restricciones aplicables a la inmovilización social obligatoria.

Las principales implicancias del referido Decreto Supremo son las siguientes:

### **I. Inmovilización social obligatoria y otras disposiciones**

<b>Tema</b>	<b>Detalle</b>
<b>Inmovilización social obligatoria</b>	<p>Hasta el 16 de enero de 2022, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Nivel de Alerta Moderado:</b> De lunes a domingo desde las 2:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</li><li>- <b>Nivel de Alerta Alto:</b> De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</li><li>- <b>Nivel de Alerta Muy Alto:</b> De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</li><li>- <b>Nivel de Alerta Extremo:</b> De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</li></ul>
<b>Excepciones a la inmovilización social obligatoria</b>	<p>Se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, servicios financieros, abastecimiento de tiendas de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes y bodegas, servicio de restaurante para entrega a domicilio y recojo en local, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>También se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos y para participar en el proceso de vacunación, incluyendo a un acompañante.</p> <p>Los vehículos particulares pueden ser usados además para trasladar personas que acrediten uso del servicio de transporte aéreo y transporte terrestre interprovincial de pasajeros.</p>

**II. Nivel de Alerta por provincia**

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
<p>Todas las demás provincias del Perú</p>	<p>Ica Pisco Cusco Cajamarca Jaén Piura Sullana Sechura Talara Trujillo Pacasmayo Chiclayo Santa Puno Lima Huaura Provincia Constitucional del Callao Bagua Chachapoyas Tacna Huancayo Satipo Mariscal Nieto Ilo Tumbes</p>	<p>-</p>	<p>-</p>

El mencionado Decreto Supremo entra en vigencia el día de mañana, viernes 7 de enero de 2022.

**Cristina Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian Ávalos**

Socio  
bar@prcp.com.pe

**Martín Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG